Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a las acciones llevadas a cabo con relación al "Convenio de coordinación para la entrega de los recursos económicos obtenidos por la aplicación de sanciones derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad en materia electoral, como resultado de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, así como en materia de fiscalización".

1. El artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

2. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de apelación SUPE-RAP-172/2015 y SUP-RAP-188/2015, estableció que cuando la sanción sea impuesta por las irregularidades en la presentación de ingresos y gastos respecto de un proceso electoral local, los recursos obtenidos deben ser destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa que corresponda, salvo que en la entidad federativa no exista institución similar.

3. El 22 de julio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Acuerdo por el que se determinó el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad, como resultado de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, así como en materia de fiscalización, en el que se determinó lo siguiente:

> ***PRIMERO.*** *Que los montos de las sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos de responsabilidad, como resultado de*

los procedimientos administrativos correspondientes, así como sus accesorios, se destinarán a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico en el Estado de Michoacán.

SEGUNDO. *La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, entregará los recursos de forma mensual a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico en el Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado.*

TERCERO. *La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos rendirá al Consejo General un informe trimestral detallado en el que se precisen los montos recaudados, así como la fecha y forma de entrega de los mismos.*

CUARTO. *A efecto de cumplir el presente Acuerdo, el Instituto Electoral de Michoacán deberá suscribir un convenio de coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo, Tecnológico en el Estado de Michoacán, y la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado para llevar a cabo la entrega de los recursos. En el mismo sentido se estipularán, entre otras las siguientes cláusulas:*

1. *La Secretaría de Finanzas y Administración determinará las modalidades mediante las cuales el Instituto Electoral de Michoacán entregará los recursos a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico en el Estado de Michoacán.*

2. *La Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico en el Estado de Michoacán, preferentemente, deberá destinar los recursos recibidos a instituciones públicas que acrediten mejores programas y capacidades de investigación científica, humanística y tecnológica en el Estado, en virtud de la cantidad y calidad certificada de investigadores y especialistas con que cuenten, sin que tales recursos puedan destinarse a fines diferentes al financiamiento de programas y proyectos de investigación e innovación.*

   La Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico en el Estado de Michoacán también podrá destinar los recursos recibidos a programas de investigación que diseñe de manera directa, sin que los mismos puedan ser destinados al pago de servicios personales y administrativos de la Secretaría.

   En ningún caso el recurso obtenido podrá destinarse a fines diferentes al financiamiento de programas y proyectos de investigación e innovación, como por ejemplo a gasto ordinario, al pago de servicios personales ni a gastos administrativos.

3. *La Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico en el Estado de Michoacán, remitirá al Instituto Electoral de Michoacán un informe trimestral, en el cual se detalle el destino de los recursos recibidos.*
4. *El convenio se hará del conocimiento de la Auditoría Superior de Michoacán y a la Secretaría de Contraloría del Estado, para los efectos legales conducentes.*

4. El 9 de septiembre de 2016, se firmó el ***"CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR LA APLICACIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS SUJETOS DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA ELECTORAL, COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES, ASÍ COMO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN",*** signándolo el Titular de la Secretaría de Gobierno por parte del Poder Ejecutivo del Estado; el Instituto Electoral de Michoacán, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y la entonces Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico en el Estado de Michoacán, en el que se establecieron, además de las cláusulas señaladas en el Acuerdo CG-20/2016, las siguientes:

> *TERCERA. "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" coordinará la actuación entre "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" y "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN", para efecto de vigilar que se cumpla cabalmente con las obligaciones motivo del presente Convenio."*
>
> CUARTA. *"... una vez recibidos dichos recursos, "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" dentro de los siguientes cinco días hábiles deberá remitirlos íntegros a la "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN", a la cuenta que previamente ésta le informe que deban ser trasferidos."*
>
> *"... para el caso de que "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN" los comprometa en algún proyecto, pero no los ejerza en el año fiscal respectivo, deberá reintegrarlos a "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", y refrendar el proyecto a que se destinarán, ..."*

Dicho convenio tuvo una adenda modificatoria signada el 5 de septiembre de 2018, la que no implicó novación de ninguna especie, ya que sólo tuvo por objeto cambiar la denominación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico en el Estado de Michoacán por Instituto de Ciencia,

Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de la reformas hechas a la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo del 30 de junio de 2017 que extinguió la mencionada Secretaría.

5. Desde la aprobación del Acuerdo CG-20/2016 y la firma del ***"CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR LA APLICACIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS SUJETOS DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA ELECTORAL, COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES, ASÍ COMO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN",*** la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos ha remitido de manera mensual a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, dichos recursos.

Asimismo, a partir de que la suscrita tomó posesión de la Titularidad de la Dirección, se han rendido de manera trimestral los informes al Consejo General, determinado en el Acuerdo CG-20/2016 y en el Convenio de referencia.

6. Por otro lado, en diversas Sesiones del Consejo General y particularmente en la celebrada el 16 de noviembre de 2018, algunas representaciones partidistas manifestaron su inquietud respecto a conocer el cumplimiento del Convenio, así como el destino de los recursos derivados de las multas que les han sido impuestas y retenidas de sus ministraciones mensuales.

7. Derivado de lo anterior, el 20 de noviembre de 2018, el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, giró los oficios IEM-SE-5345/2018 e IEM-SE-5346/2018, el primero dirigido a Usted y el segundo al Doctor José Luis Montañez Espinosa, Director General del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales solicitó información relativa al Convenido referido.

8. Atento a lo anterior, el 22 de noviembre de 2018 y el 21 de febrero de 2019, se recibieron en el Instituto Electoral, sendos informes signados por el Dr. José Luis Montañez Espinosa, Director General del Instituto de Ciencia,

Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales informa, entre otras cosas, que el día 19 de diciembre del 2016, la Directora de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio número SFA/SF/DGCF/DOFV/DARF/2072/2016, informó las fechas e importes de los depósitos que recibieron en relación con lo establecido en el Convenio, teniendo un total de $12´122,746.44 (doce millones ciento veintidós mil setecientos cuarenta y seis pesos 44/100M.N.), cantidad que fue transferida a esa institución, sin embargo, desde esa fecha no ha recibido ningún informe o notificación respecto de los montos que se generan mensualmente por la imposición de sanciones económicas a los sujetos de responsabilidad en materia electoral, por lo que desconoce dichos montos.

9. Dado que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas, el 25 de febrero de 2019, mediante oficio IEM-DEAPyPP-055/2019, se reiteró la solicitud de información realizada mediante oficio IEM-SE-5345/2018, a fin de conocer lo antes posible la situación actual de los recursos depositados mensualmente a esa Secretaría de Finanzas derivados de las multas impuestas a los sujetos obligados en materia electoral.